



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 633.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.**

Examinada el acta de fecha 21 de noviembre de 2016, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

ASESORÍA JURÍDICA

2/ 634.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS
DURANTE LA SEMANA DEL 22 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2016,
DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO, EN
MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 22 al 27 de noviembre de 2016, por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/429, de 20 de julio de 2016 (B.O.C.M. nº 191, de 11 de agosto de 2016), en materia de representación y defensa de la Corporación:

| <u>Nº de Resolución</u> | <u>Expediente nº</u> | <u>Recurrente</u> |
|------------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 5888/16 | P.A.108/2016 | [REDACTED] |



| | | |
|---------|--------------|--|
| 5889/16 | P.O.838/2016 | |
| 5890/16 | P.O.947/2016 | |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 635.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA NÚM. 1155, DE 08/11/2016, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN 9ª DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 1224/2015 INTERPUESTO POR PROVILESA-ANTARES UNION TEMPORAL DE EMPRESAS CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN EL P.O. 457/2014 JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 10/06/2014. TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA Y SANCIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-67.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

- Expediente nº** RJ 008/AJ/2014-67
- Asunto:** Sentencia núm. 1155, de 08/11/2016, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 9ª de Madrid por la que se desestima el recurso de apelación 1224/2015 interpuesto por PROVILESA-ANTARES UNION TEMPORAL DE EMPRESAS contra la Sentencia dictada en el P.O. 457/2014 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid contra Resolución TEAM 10/06/2014. Tasa por Licencia Urbanística y Sanción. Importe 78.992,44 euros y 54.134,90 euros, respectivamente.
- Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y PROVILESA-ANTARES UNION TEMPORAL DE EMPRESAS
- Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
- Fecha de iniciación:** 14/11/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento Móstoles

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAMOS el recurso de apelación formulado por la Procuradora Dña. María Isabel Campillo García, en representación de PROVILESA-ANTARES UTE, contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 457/2014 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo 16 de Madrid, la cual confirmamos, imponiendo a la recurrente las costas de esta apelación con el límite de 1.000 euros por gastos de representación y defensa de la parte apelada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Costas 1.000 euros. Cabe recurso de casación. No interponer.

Desestima el recurso y confirma íntegramente la sentencia 251 dictada el día 1/09/2015 por el J. C. A. 16 de Madrid en el P. O. 457/2014 porque no es suficiente con la constatación de las partidas relativas a los gastos generales y el beneficio industrial, sino que es ineludible su cuantificación. La sanción se considera adecuada porque la fecha que se debe tener en consideración es la que consta en la certificación final de obra, no siendo razonable la interpretación propuesta al respecto por la recurrente.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 4/ 636.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 1154 DE 08/11/2016 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN 9ª, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 1177/2015 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EN EL P.O.98/2011 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 26 DE MADRID INTERPUESTO POR FERROVIAL AGROMAN SA CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 29/06/2011. ICIO Y TASA POR LICENCIA URBANÍSTICA APARCAMIENTO EMA "PARQUE ASTURIAS". EXPTE. RJ 008/AJ/2011-151.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2011-151
Asunto: Sentencia nº 1154 de 08/11/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 9ª, por el que se estima el recurso de apelación 1177/2015 interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra la sentencia dictada en el P.O.98/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid interpuesto por FERROVIAL AGROMAN SA contra Resolución TEAM 29/06/2011. ICIO y Tasa por Licencia Urbanística aparcamiento EMA "Parque Asturias", por importes de 68.115,09 € y 39.677,04 €, respectivamente.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y FERROVIAL AGROMAN SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 16/11/2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

PRIMERO.- ESTIMAMOS el recurso de apelación formulado por la Procuradora Dña. Montserrat Rodríguez Rodríguez, en representación del AYUNTAMIENTO DE



Ayuntamiento Móstoles

MÓSTOLES, contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 98/2011 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo 26 de Madrid, la cual revocamos.

SEGUNDO.- DESESTIMAMOS el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dña. Olga Gutiérrez Álvarez, en representación de FERROVIAL AGROMAN SA, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles de 28 de junio de 2011.

TERCERO.- No imponemos las costas de ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. Cabe recurso de casación. No interponer.

Estima el recurso y revoca íntegramente la sentencia 279 de 20/07/2015 del J. C. A. 26 de Madrid en el P. O. 98/2011 en aplicación de la nueva doctrina jurisprudencial aplicada a estos supuestos.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 5/ 637.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 222/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 31 DE MADRID, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 146/2015, INTERPUESTO POR D. D.R.A., POLICÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO NEGATIVO DEL RECURSO FORMULADO EN FECHA 05/12/2014, FRENTE A LA CIRCULAR GENERAL DEL CUERPO DE POLICÍA Nº 2014/77 EN LA QUE SE ADJUDICAN LAS PLAZAS VACANTES DE TURNOS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2015. EXPTE. RJ 008/AJ/2015-27.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2015-27
Asunto: Sentencia nº 222/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo P.A. 146/2015, interpuesto por [REDACTED], policía municipal de este Ayuntamiento, contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo del recurso formulado en fecha 05/12/2014, frente a la Circular General del Cuerpo de Policía nº 2014/77 en la que se adjudican las plazas vacantes de turnos de trabajo para el año 2015.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero.-Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don [REDACTED] contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES impugnada y circunstanciada en el Fundamento primero.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo.-Sin hacer imposición de las costas causadas en este recurso.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, que ha sido interpuesto de contrario e impugnado por esta parte.

La Sentencia desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la resolución del Ayuntamiento de Móstoles, reconociendo que el criterio empleado por el Cuerpo de Policía Local en la adjudicación de turnos es ajustado a Derecho, como avalan varias sentencias del TSJ. Sin imposición de costas.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



CONTRATACIÓN

6/ 638.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2016-086.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/047/CON/2016-086.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 23/09/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (en adelante PPT).
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (en adelante PCAP).
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*
De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de servicios, por estar subordinada a las necesidades de la Administración, durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.
No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (Fiestas de Mayo 2017, Patronales de Septiembre de 2017, Fiestas de Mayo 2018 y Fiestas Patronales de Septiembre 2018), ascendería a 58.752,00 €, más un importe de 12.337,92 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.
Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 18,00 €, más 3,78 €, en concepto de I.V.A., ascendiendo el número máximo estimado de horas de prestación del servicio, durante el plazo de ejecución del contrato, a 1.632 horas, conforme al desglose orientativo para los licitadores (Anexo I del PPT), para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal.

Igualmente, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.



- *Duración:* El plazo de ejecución del contrato vendrá referido a la ejecución de las prestaciones objeto del mismo, durante la celebración, en el municipio de Móstoles, de los eventos festivos que a continuación se relacionan:

- Fiestas de Mayo 2017.
- Fiestas Patronales de Septiembre 2017.

- Fiestas de Mayo 2018.
- Fiestas Patronales de Septiembre 2018.

Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, referidas a los eventos festivos de las Fiestas de Mayo 2019 y Fiestas Patronales de Septiembre 2019.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación el **SERVICIO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD SIN ARMA EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** (Expte. C/047/CON/2016-086) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el



ejercicio 2017 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 639.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIOS EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/047/CON/2016-087.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejales Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/047/CON/2016-087.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: AUXILIARES DE SERVICIOS EN LAS FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 23/09/2016.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- *PROPUESTA DEL SERVICIO.*
- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (en adelante PPT).*
- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (en adelante PCAP).*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*
- *INFORME JURIDICO.*

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- *Contrato de:* **SERVICIOS.**
- *Procedimiento:* **ABIERTO.**
- *Tramitación:* **ORDINARIA.**
- *Tipo de licitación:* *Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*
De acuerdo con ello, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a adquirir una cantidad determinada de servicios, por estar subordinada a las necesidades de la Administración, durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.

No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de consumo en períodos anteriores, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato (Fiestas de Mayo 2017, Patronales de Septiembre de 2017, Fiestas de Mayo 2018 y Fiestas Patronales de Septiembre 2018), ascendería a 32.560 €, más un importe de 6.837,60 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 11,00 €, más 2,31 €, en



concepto de I.V.A., ascendiendo el número máximo estimado de horas de prestación del servicio, durante el plazo de ejecución del contrato, a 1.480 horas, conforme al desglose orientativo para los licitadores (Anexo I del PPT), para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal.

Igualmente, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato vendrá referido a la ejecución de las prestaciones objeto del mismo, durante la celebración, en el municipio de Móstoles, de los eventos festivos que a continuación se relacionan:

- Fiestas de Mayo 2017.
- Fiestas Patronales de Septiembre 2017.

- Fiestas de Mayo 2018.
- Fiestas Patronales de Septiembre 2018.

Asimismo, se prevé la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, referidas a los eventos festivos de Fiestas de Mayo 2019 y Fiestas Patronales de Septiembre 2019.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante **TRLCSP**).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del **TRLCSP** y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del **TRLCSP**.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del **TRLCSP**.



Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de AUXILIARES DE SERVICIOS FIESTAS DEL AYTO. MÓSTOLES (Expte. C/047/CON/2016-087) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2017 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 640.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, ASÍ COMO DE ORACLE LINUX PREMIER (6) Y VM PREMIER (3), DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2016-083.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2016-083.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, ASÍ COMO DE ORACLE LINUX PREMIER (6) Y VM PREMIER (3), DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 22/09/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 133.871,56 euros.
- I.V.A.: 28.113,03 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).



Ayuntamiento Móstoles

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, ASÍ COMO DE ORACLE LINUX PREMIER (6) Y VM PREMIER (3) (Expte. C/057/CON/2016-083), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.*

***Segundo:** La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2017, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

***Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



9/ 641.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. C/090/CON/2016-005 (062-2012).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/090/CON/2016-005 (062-2012)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIO.
-Objeto: MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Deportes.
Procedimiento: Revisión de precios del contrato.
Fecha de iniciación: 27.01.16.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 14/841, de fecha 20 de noviembre de 2012, se acordó la adjudicación a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (CIF A-28410850), del contrato administrativo para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. 0062/14), por un importe de 12.099,60 €, más 2.540,92 € en concepto de IVA, suscribiéndose el contrato administrativo el 18 de diciembre de 2012, por un plazo de DOS AÑOS a contar desde su formalización, que en ningún caso podrá tener lugar con anterioridad al 1 de enero de 2013, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.

El contrato administrativo se formalizó con fecha 18 de diciembre de 2012.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo 8/659, de 7 de octubre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, adjudicado a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., con CIF: A-28410850, aplicando el 85% sobre el 0,2% publicado por el INE, tal como establecen los artículos 89 a 92 del TRLCSP, lo que supone un incremento del gasto para la segunda anualidad del contrato de 12,44 €, IVA incluido; estableciéndose el precio del contrato, una vez revisado, en 6.060,08 € (7.332,80 € IVA incluido)”

Tercero.- Con fecha de 30 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno Local, adoptó el Acuerdo 4/890, con el contenido que a continuación se transcribe:

“Aprobar la prórroga del contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/087/CON/2014-109), adjudicado a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (CIF A-28410850), por plazo de DOS AÑOS a contar desde el 1 de enero de 2015, por un importe de 12.099,60.-€, más 2.540,92.-€ en concepto de I.V.A. y, todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.”

Cuarto.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 10/197, de fecha 24 de marzo de 2015, se acordó lo siguiente:

“Primero: RECTIFICAR, de conformidad con lo previsto en el Art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo nº 4/890, adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2014, en su parte resolutive, en el apartado PRIMERO, sobre prórroga del contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/087/CON/2014-109), de tal suerte que,

Donde dice,

“Aprobar la prórroga del contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/087/CON/2014-109), adjudicado a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (CIF A-28410850), por plazo de DOS AÑOS a contar desde el 1 de enero de 2015, por un importe de 12.099,60.-€,



más 2.540,92.-€ en concepto de I.V.A. y, todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato“

Debe decir,

“Aprobar la prórroga del contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/087/CON/2014-109), adjudicado a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (CIF A-28410850), por plazo de DOS AÑOS a contar desde el 1 de enero de 2015, por un importe de 12.120,16.-€, más 2.545,23.-€ en concepto de I.V.A. y, todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato“

Segundo: Aprobar la segunda REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, adjudicado a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.), con CIF: A-28410850, aplicando el 85% sobre el -0,4% publicado por el INE, tal como establecen los artículos 89 a 92 del TRLCSP, lo que supone una disminución del gasto para el primer año de prórroga del contrato de 20,60 €, más la cantidad de 4,33 € en concepto de IVA; estableciéndose el precio del primer año de prórroga, una vez revisado, en la cantidad de 6.039,48 €, más 1.268,29 € en concepto de IVA, suponiendo un total de 7.307,77 €.”

Quinto.- Con fecha 27 de enero de 2016, se abre expediente de Revisión de Precios en el Departamento de Contratación, en el que quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- Informe Técnico de la Revisión de Precios, suscrito por la Jefatura de Servicio de Deportes, de 26 de enero de 2016.
- Propuesta de Gasto nº 2016000000343 y Documento Contable de Retención de Crédito nº de expediente 2/2016000000176.

Sexto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan:

- INFORME TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Gasto número 2016000000343, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3401-227.99 (RC 2/2016000000176).
- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de Real Decreto Legislativo



3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula número 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Segunda del documento de formalización del contrato, contemplan que el precio del mismo podrá ser objeto de revisión anual, aplicándose sobre el mismo el 85 % del IPC interanual del año anterior.

IV.- De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 91 del TRLCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

En el presente contrato, la adjudicación se produjo el 20 de noviembre de 2012, dentro del plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, siendo noviembre el mes de referencia para el cálculo del IPC.

V.- Tomando en consideración que la variación experimentada por el IPC de noviembre de 2014 a noviembre de 2015 ha sido del -0,3 %, según los datos publicados por el I.N.E., siendo el 85 % de ese porcentaje el -0,255 %, la variación de precios aplicada al importe anual del contrato que asciende a 6.039,48 €, IVA excluido, supone una minoración de 15,40 €, más la cantidad de 3,23 € en concepto de IVA, quedando establecido el precio anual del contrato y, una vez aplicada la revisión de precios correspondiente, que comprende el periodo entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, en la cantidad de 6.024,08 €, más 1.265,06 € en concepto de IVA, con un total de 7.289,14 €.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga y la revisión de precios del contrato y, por ende, de la corrección de errores de los mismos, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público,



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la tercera REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, adjudicado a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (O.P.S.A.), con CIF: A-28410850, aplicando el 85% sobre el -0,3% publicado por el INE, tal como establecen los artículos 89 a 92 del TRLCSP, lo que supone una disminución del gasto para el segundo año de prórroga del contrato de 15,40 €, más la cantidad de 3,23 € en concepto de IVA; estableciéndose el precio del segundo año de prórroga, una vez revisado, en la cantidad de 6.024,08 €, más 1.265,06 € en concepto de IVA, suponiendo un total de 7.289,14 €.

Segundo: Autorizar y Disponer un gasto por importe de 7.289,14 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente revisión.

Dicho gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 25-3401-227.99, del Presupuesto Municipal para 2016.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 642.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ECA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.L. UNIPERSONAL, POR EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE: C/050/CON/2013-0027.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ECA, ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.L. UNIPERSONAL CIF (B-08658601), solicitando devolución



de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EXPTE. C/050/CON/2013-0027.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ECA, ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN, S.L. UNIPERSONAL, por el contrato de SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA DE COLEGIOS Y EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, EXPTE. C/050/CON/2013-0027, constituida mediante aval de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., número 0182000794864, por importe de 12.471,15.- €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 643.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ORACLE IBÉRICA, S.R.L., POR EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2014-0107.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ORACLE IBERICA, S.R.L., CIF (B-78361482), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2014-0107.



Ayuntamiento Móstoles

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ORACLE IBERICA, S.R.L., por el contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2014-0107.

Constituida mediante aval THE ROYAL BANK OF SCOTLAND PLC., número NLNL1ES15H128779, por importe de 5.841,77.-€.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL

12/ 644.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON DEPENDENCIA MODERADA, PARA EL AÑO 2017. EXPTE. SP013/SSO/2016/039.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por el Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP013/SSO/2016/039)
Asunto: Propuesta de aprobación de la Adenda de prórroga para el año 2017 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia,



Ayuntamiento Móstoles

y el Ayuntamiento de Móstoles, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles, Consejería de Políticas Sociales y Familia

Procedimiento: Servicios (Convenio de Colaboración).

Fecha de iniciación: 7 de noviembre 2016

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a: Aprobación de Adenda de prórroga para el año 2017 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales Y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada, firmado el 30 de diciembre de 2011 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos a toda la población dentro del ámbito social y a prevenir, evitar e intervenir en las causas de marginación de los colectivos más desfavorecidos de su entorno, entre ellos la población con discapacidad intelectual, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración.

Segundo: Que es competencia de los municipios, conforme establece el artículo 46 de la requerida Ley 11/2003, de 27 de marzo, entre otras, la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad

Tercero: Con fecha 30 de diciembre de 2011, aprobado en JGL de fecha 20 de diciembre de 2011 con el acuerdo nº 37/987, se suscribe un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, por el que se acuerdan 200 plazas.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles es titular del centro Parque Coimbra I y tiene cedido el uso de los centros Parque Coimbra II y de Prado de Regordño, titularidad de la Asociación AFANDEM, por acuerdo de su Asamblea General Ordinaria del 6 de mayo de 2004, certificado a este Ayuntamiento el 10 de mayo de 2004, aceptada dicha cesión por acuerdo nº 22/1054 de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2004. Dicha cesión será efectiva mientras este en vigor el contrato de gestión de plazas de naturaleza pública para la atención a personas discapacidad psíquica en centros ocupacionales, dicho contrato está en vigor por acuerdo nº 53/656 de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2008.

Quinto: Que es interés de ambas Administraciones públicas promover conjuntamente programas para impulsar la atención a la población de discapacitados intelectuales de nuestro Municipio.



Ayuntamiento Móstoles

Sexto: La aportación económica de la Comunidad de Madrid es de 1.272.148,80 € (el 80% del total del convenio) y del Ayuntamiento de Móstoles es de 318.037,20 € (el 20% restante), obtenido del precio de plaza ocupada (32,19 €/día) y de la reserva de plaza (24,13 €/día), durante 247 días al año las 200 plazas.

Séptimo: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de fecha 7 de noviembre de 2016.

Visto el Informe del Director de Servicios Sociales de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, con el conforme de Director General de Presupuesto y Contabilidad, por suplencia temporal, del 8 de noviembre de 2016 de existencia de crédito suficiente en los presupuestos de los años anteriores, para hacer frente a los compromisos derivados de este convenio.

Vistos los Informes de Asesoría Jurídica nº 90/2016 de fecha 18 de noviembre de 2016, y de Intervención de fecha 23 de noviembre de 2016 en sentido favorable.

Octavo: Vista la legislación aplicable:

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: La propuesta de Adenda de prórroga para el año 2017 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada, firmado el 30 de diciembre de 2011, que se propone para aprobar, cumple los requisitos legalmente establecidos.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la Adenda de prórroga para el año 2017 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles, para articular la atención a personas con discapacidad intelectual con dependencia moderada, firmado el 30 de diciembre de 2011.*

Segundo: *Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos*

Tercero: *Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*



Cuarto: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS Y FESTEJOS

13/ 645.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, QUE PARTICIPEN EN EL DESFILE DE CARNAVAL 2017. EXPTE. SP017/FEST/2016/5.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejal Delegada de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP017/FEST/2016/5
Asunto: *Aprobación Bases Reguladoras de Subvenciones a asociaciones del municipio de Móstoles que participen en el Desfile de Carnaval 2017*
Interesado: *Departamento de Festejos, Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos*
Procedimiento: *De oficio*
Fecha de iniciación: *24 de octubre de 2016*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través de las subvenciones correspondientes.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Regulatoras de las correspondientes Convocatorias

Tercero Que el artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

Cuarto Existencia de crédito adecuado y suficiente. Al tratarse de un expediente cuyos efectos económicos tendrán lugar en el ejercicio 2017, se adjunta al expediente el certificado del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad, de fecha 24 de octubre de 2016, en el que se pone de manifiesto que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto destinado a cubrir estas subvenciones.

Quinto Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 27 de octubre de 2016.

Sexto Visto el informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 3 de noviembre de 2016.

Séptimo Visto el informe favorable de Intervención emitido con fecha 21 de noviembre de 2016 sobre fiscalización de dichas bases.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.
- Ley 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Bases Regulatoras de subvenciones a asociaciones del municipio de Móstoles que participen en el Desfile de Carnaval 2017.



Segundo.- *Publicar estas Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

14/ 646.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE SUBVENCIONAR DIFERENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN, PEDAGOGÍA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LA MATERIA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Superior de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Sociedad Micológica de Móstoles al objeto de subvencionar diferentes actividades relacionadas con la formación, pedagogía y asesoramiento técnico en la materia*

Interesado: *CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA; SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES*

Procedimiento: *Aprobación del Convenio de Colaboración*

Fecha de iniciación *22 de noviembre de 2016*

Examinado el procedimiento iniciado por la anterior Concejalía denominada Adjunta de Parques y Jardines, y presentado por la actual Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, como propuesta de Convenio de Colaboración a elevar a la Junta de Gobierno Local referente a la firma de un Convenio de



Ayuntamiento Móstoles

*Colaboración con la Sociedad Micológica de Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Sociedad Micológica inscrita en el Registro de Asociaciones y domiciliada en la ciudad de Móstoles, tiene como fin fundamental promover, difundir e integrar el conocimiento de la micología en la sociedad mostoleña.

Segundo: Existe desde hace tiempo una colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Sociedad Micológica, en el ámbito educativo y social, a través de cursos, exposiciones y asesoramiento a los vecinos de Móstoles.

Tercero: El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los programas que se detallan en el propio Convenio, en colaboración con la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria y que se prestarán en las dependencias Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, según necesidades y disponibilidad.

Cuarto: El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias puede suscribir convenios de colaboración con entidades privadas, singularmente sin ánimo de lucro, para satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

Quinto: Visto informe Técnico, del Técnico Superior de Medio Ambiente, de 10 de octubre de 2016.

Sexto: Visto informe de la Técnico de Participación Ciudadana de 26 de octubre de 2016.

Séptimo: Visto Informe Jurídico de 28 de octubre de 2016, en sentido favorable.

Octavo: Visto Informe de Intervención de 24 de noviembre de 2016, en sentido favorable.

Nueve: Visto Informe de Patrimonio de 10 de noviembre de 2016, en sentido favorable.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, estando incluidas entre dichas competencias la realización de actividades relacionadas con el medio ambiente urbano y la ocupación del tiempo libre, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: La Ley 38/2003, General de Subvenciones, por la que se fijan los criterios que han de regir en la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones, establece en el art. 22.2.c), con carácter excepcional la concesión directa en aquellos supuestos en los que se acredite el interés público y social u otras razones que dificulten su convocatoria pública.



Tercero: En cuanto a la modalidad jurídica por la que se formaliza la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Micológica, la fórmula empleada es la del Convenio de Colaboración, como así contempla la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como instrumento habitual para canalizar las subvenciones.

Cuarto: En cuanto a los requisitos contemplados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deben contener los instrumentos de formalización, se han contemplado en el presente Convenio, de acuerdo con las pautas establecidas sobre Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2005.

Quinto: Que el importe total de subvención asciende a la cantidad de 2.500 € durante la vigencia del Convenio.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre Criterios de Coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Sociedad Micológica de Móstoles al objeto de subvencionar diferentes actividades relacionadas con la formación, pedagogía y asesoramiento técnico en la materia.*

Segundo: *Aprobar la ejecución del presente acuerdo incluyendo su formalización, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.*

Tercero: *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

Cuarto: *Que el importe total de subvención asciende a la cantidad de 2.500 € durante la vigencia del Convenio.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

15/ 647.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS DEL ÁREA DE CONSUMO, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 1/2016.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Consumo y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: 1/2016
Asunto: Aprobación de la “Carta de Servicios del Área de Consumo del Ayuntamiento de Móstoles”
Interesado: Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 06 de noviembre de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la aprobación de la “Carta de Servicios del Área de Consumo del Ayuntamiento de Móstoles”

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles se encuentra actualmente en un proceso de transformación permanente hacia la mejora continua en su gestión y funcionamiento, así como en la adopción de metodologías de calidad en la prestación de sus servicios públicos.

Segundo.- A ello responde el Plan Estratégico de Modernización Administrativa y Calidad de los Servicios, actualmente en proceso de revisión, convirtiéndose en un instrumento clave de gestión del cambio, pues establece de una forma ordenada y estructurada la hoja de ruta hacia los objetivos y proyectos que posibiliten la transformación de la gestión municipal hacia parámetros de mejora continua y calidad de los servicios públicos.

Tercero.- Uno de los principales proyectos con relación al objetivo estratégico de aplicar sistemas de calidad, es el de elaborar Cartas de Servicios, que son documentos a través de los cuales se informa públicamente a los ciudadanos y



usuarios de los compromisos de calidad que se asumen en la prestación de los servicios.

Cuarto.- En este sentido, y a propuesta de la Dirección de Modernización y Calidad, se aprobó el "Sistema de elaboración y gestión de las Cartas de Servicios del Ayuntamiento de Móstoles", que tiene por finalidad establecer el contenido y la regulación del proceso de elaboración, aprobación, gestión, difusión, evaluación y mejora de las Cartas de Servicios al Ciudadano, como compromisos de calidad, acorde con el principio de servicio a los ciudadanos establecido en el artículo 5.4.c).2 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Quinto.- Posteriormente se redactó el documento metodológico denominado "Proyecto de implantación de las Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Móstoles", con la finalidad de normalizar el proceso de elaboración y gestión de las Cartas de servicios. En dicho documento se definen las Cartas de Servicios; se establece el sistema de gestión; se definen las responsabilidades y se concreta el proceso de elaboración según la metodología de proyectos.

Sexto.- En este contexto, en el que el Ayuntamiento de Móstoles avanza hacia parámetros de mejora y calidad, el Área de Consumo, adscrito a la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, ha elaborado conjuntamente con el departamento de Modernización y Calidad, la Carta de Servicios del Área de Consumo, que se adjunta como anexo a este acuerdo.

Séptimo.- La Carta de servicios del Área de Consumo refleja una clara voluntad política y técnica de introducir herramientas de calidad en la prestación de sus servicios, de forma que sus usuarios y destinatarios conozcan los compromisos de calidad en su prestación así como su grado de cumplimiento.

Octavo.- Por último, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión del informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.4.05) establece en el artículo 5.4.b), que es un principio de organización y actuación, el funcionamiento de la administración municipal basado, entre otros, en "la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos; la programación y desarrollo de los objetivos y control de la gestión y de los resultados; o la racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión."



Asimismo, el artículo 5.4.c) 2 de dicho Reglamento Orgánico establece, como principio de organización y actuación, el del servicio al ciudadano y, entre otros “la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas, de acuerdo con las políticas fijadas por el Gobierno municipal y teniendo en cuenta los recursos disponibles, determinando al respecto las prestaciones que proporcionen los servicios municipales, sus contenidos y los correspondientes estándares de calidad.”

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la “Carta de Servicios del Área de Consumo del Ayuntamiento de Móstoles”, adscrita a la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.

Segundo.- Publicar y divulgar el contenido de dicha carta de servicios, para conocimiento general y particular de los destinatarios y usuarios de los servicios incluidos en dicha Carta.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

16/ 648.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM), SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EJERCICIO 2016. EXPTE. SP-019/PC/2016-02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejal Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP-019/PC/2016-02
Asunto Aprobación Cuenta Justificativa de la Subvención correspondiente al Ejercicio 2016 de la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM), según Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016.
Interesado “Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM)"/Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones
Fecha iniciación: 13 de septiembre de 2016

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles (FAVEM), y referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa de la Subvención anual establecida en el mismo, correspondiente al Ejercicio 2016, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Que la Cláusula Tercera A) 7.- del Convenio establece una subvención nominativa anual, mediante el procedimiento de concesión directa por importe de 7.097,50 €, con cargo a la partida 16-9242-48911 durante el plazo vigencia del Convenio del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Segundo Que la entidad beneficiaria está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención concedida mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo del 1 al 31 de octubre de 2016, tal y como se establece en la Cláusula Tercera A) 9.- del Convenio.

Tercero Que con fecha 31 de octubre de 2016 la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM) ha presentado la documentación justificativa de la subvención, dentro del plazo establecido, por importe de 2.119,93 €, teniendo la consideración de gastos subvencionables la cantidad de 2.078,24 €.

Cuarto Visto el Informe Técnico de Participación Ciudadana sobre Justificación de la subvención de fecha 3 de noviembre de 2016, según el cual queda acreditada la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, por importe de 2.078,24 €.

Quinto Visto el Informe de Intervención sobre fiscalización de la Cuenta Justificativa de la subvención de fecha 14 de noviembre de 2016, según el cual se acreditan los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, informándose favorablemente la cantidad de 2.078,24 €, debiendo



declararse la pérdida parcial del derecho a la percepción de la subvención concedida por importe de 5.019,16 €, por falta de justificación.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016 entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM).
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2016, sobre Subvenciones Nominativas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa de la Subvención otorgada, correspondiente al ejercicio 2016, rendida por la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM), por importe de 2.078,24 €, según Convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2016.

Segundo.- Declarar la pérdida del derecho a la percepción parcial de la subvención concedida por importe de 5.019,16 €, por falta de justificación.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la entidad indicada en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la Disposición transitoria tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 649.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACIÓN APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016. EJERCICIO 2016. EXPTE. SP-019/PC/2016-03.**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP-019/PC/2016-003
Asunto Aprobación Cuenta Justificativa de la Subvención correspondiente al Ejercicio 2016 de la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, según Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016.
Interesado “Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles”/Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones
Fecha iniciación: 13 de septiembre de 2016

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles, y referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa de la Subvención anual establecida en el mismo, correspondiente al Ejercicio 2016, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero Que la Cláusula Tercera A) 7.- del Convenio establece una subvención nominativa anual, mediante el procedimiento de concesión directa por importe de 7.097,50 €, con cargo a la partida 16-9242-48903 durante el plazo vigencia del Convenio del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Segundo Que la entidad beneficiaria está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención concedida mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo del 1 al 31 de octubre de 2016, tal y como se establece en la Cláusula Tercera A) 9.- del Convenio.

Tercero Que con fecha 25 de octubre de 2016 la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES ha presentado la documentación justificativa de la subvención, dentro del plazo establecido.

Cuarto Visto el Informe Técnico de Participación Ciudadana sobre Justificación de la subvención de fecha 3 de noviembre de 2016, según el cual queda acreditada la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, por importe de 7.097,50 €.



Ayuntamiento Móstoles

Quinto Visto el Informe de Intervención sobre fiscalización de la Cuenta Justificativa de la subvención de fecha 14 de noviembre de 2016, según el cual se acreditan los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, informándose favorablemente por importe de 7.097,50 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- *Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2016 entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES.*
- *Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2016, sobre Subvenciones Nominativas.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la Cuenta Justificativa de la Subvención otorgada, correspondiente al ejercicio 2016, rendida por la entidad ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES, por importe de 7.097,50 €, según Convenio de colaboración aprobado en Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2016.*

Segundo.- *Notificar la presente Resolución a la entidad indicada en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la Disposición transitoria tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

18/ 650.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES, AL OBJETO DE LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. EXPTE. SP010/DEP/2016/043.



Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2016/043
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Voleibol Móstoles
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Club Voleibol Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 24 de octubre de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Voleibol Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES, con el nº 349 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club más representativo de voleibol en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial del voleibol, aportando también, los árbitros necesarios para el desarrollo de las competiciones.

Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de voleibol.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Ayuntamiento Móstoles

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Técnico.
Intervención.*

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES (CIF: G-79984464) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 05 de diciembre de 2016, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a siete de diciembre de dos mil dieciséis.